

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001 31 10 001-2020-00184-00

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: HILDA TEODORA DE LA ROSA CORDOBA

DEMANDADO: FENINTON MANUEL MIRANDA ZÚÑIGA

Realizado el estudio de viabilidad de la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal que por conducto de su apoderado judicial formula la señora Hilda Teodora De La Rosa en contra del señor Feninton Manuel Miranda Zúñiga observa el despacho que no reúne los requisitos establecidos en la ley y, por lo tanto, se procederá a su inadmisión.

Lo anterior, por cuanto se advierten las siguientes falencias:

- ✓ Se debe aportar la conciliación prejudicial mediante la cual se demuestre que se cumplió con el requisito de procedibilidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 69 de la Ley 2220 de 2022 y artículo 90-7 del C.G.P.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

RECONOZCASE personería jurídica al doctor al doctor Jesús Alberto López Acosta como apoderado especial de la parte demandante señora HILDA TEODORA DE LA ROSA CORDOBA y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043d195477b8ea0a1666da556fc78ee459ca102914174d85a33a3180b68db589**

Documento generado en 17/05/2023 04:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>